



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2026

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/040/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ÁREAS, INMUEBLES Y TRENES DEL TREN SUBURBANO AL AIFA"**, (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **MUJERES LIMPIANDO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR CLAUDIA IVONNE CERECERO OLVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de abril de 2026, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/040/2026**, cuyo objeto consiste en la contratación de **"EL SERVICIO"**, conforme a lo establecido en el instrumento jurídico, que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.
- II. Con fecha 30 de junio de 2026 **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar la vigencia.
- III. Con fecha 31 de julio de 2026 **"LAS PARTES"** celebraron el Segundo Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar la vigencia.
- IV. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.
- V. A efecto modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin que implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad del **"SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número UBI/400000/406/2026 de fecha 21 de agosto de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de septiembre de 2026 al 30 de septiembre de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.
- VI. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2026, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero, de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público ("RLAASSP").

DECLARACIONES

- I. **"BANOBRAS"** declara que:





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2026

- I.I.** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. **"BANOBRAS"** es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.II.** El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros de la Ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Tren Suburbano al AIFA), notificada por la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), mediante oficio número ATTRAPI/1.-0042/2026 de fecha 13 de febrero del 2026.
- I.III.** Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.IV.** Comparece a la firma de este Tercer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de la Unidad de Banca de Inversión.
- I.V.** Suscribe el presente Tercer Convenio Modificatorio, Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones.
- II. "EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.I.** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de Claudia Ivonne Cerecero Olvera en su carácter de representante legal.
- III. "LAS PARTES"** declaran que:
- III.I.** Es su voluntad celebrar el presente Tercer Convenio a efecto de modificar **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la "LAASSP" y 136, párrafo primero, de su "RLAASSP".



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2026

- III.II. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Tercer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.III. En este Tercer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"TERCER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la vigencia del 1 de septiembre de 2026 al 30 de septiembre de 2026, como se observa a continuación:

DICE:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado IX.- "Vigencia de la contratación" del "ANEXO TÉCNICO", del 1 de abril del 2026 hasta el 31 de agosto de 2026."

DEBE QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado IX.- "Vigencia de la contratación" del "ANEXO TÉCNICO", del 1 de abril del 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026."

SEGUNDA. -" EL PROVEEDOR "se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente **"TERCER CONVENIO"**, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente **"TERCER CONVENIO"**, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2026

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MUJERES LIMPIANDO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.	MLM240220717

Elaboró: David Alejandro Orozco Olvera. Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez. Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:
5d82645066fae5bc313bd19842d53badeff28fa123a65593660838f8807bcb10

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/08/2026 17:54

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
1MGZ2DMRfU1jk5XfHkP9+2t1d64KHGK0p5SSdzokxIAPanWchydo9TRONGUcx3XDeOFuB4VMVW8kKPpkN481I8nR55TGEZ7qhWYgrYdS+cgyUpx07aQ7GXnw90BIxEzuKC5uns0CvgIgy5Rtz6x//xcnHKFeiRqS
x4xfGcY23In0NYVCw1w7fa1AuAk26Z1TTw+C27S7L+gdzYdkLcJQmqopGSBhN17t1SRKiJ5BhE9BNoXlguWhESD0HB/abo/xgsx1xQXauQ1Z0WbQXy7MmtTxw1ZzTRpJHWRq9101ta7biamNv3XemvoVgK1tDGHP
FQzuZQ11x+LDHEgk+a4FWQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/08/2026 17:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
LBzBlfAEwvmjr+4Iy+Xa/zPt1OuLU9OS1yIH8jYwmqACXAssqc2sLQ/IvY5gPOQZg3/5UV2O5JNkbFW/Dko50txhveulMRcs2S75um+N7PxnTq+jJnxzodcJ5I43k+1+8gOmMj3hrTPrla2vMtL4ni+Xb/JGNrKO
GsCQ0sAwH2fFIoKfKI24D9nLLfiKu0ZxAKFeVbeyVwV28Bg1D/YqT+N0Rk8Qvh1Coe9Z+F42J5wIgl7jEonG40rZUjQfNcSa0JefgsCYJJqxTFEi088AMoAg5uAL45tVnyxovRD2k2Bsw/kcEcY4cX85TjHE11P4
NUBLh5uwD+I6qEr5SL5Inw==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/08/2026 18:21

Certificado:

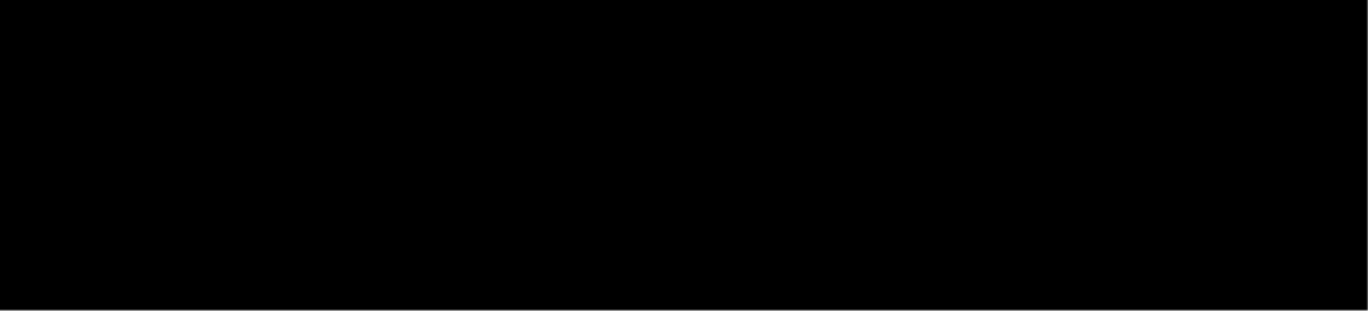
[REDACTED]

Firma:

NDNGfphlrFcXZK1Su/vDH6dlV9fRLfq7uiVB0aXLP2h/CgasHlcJjiyN0buXLw3CJ0BX0d0BWWss5y8DBHZagGZccGa+HEAc1KMFjLLaFK44SSjTFz0RsI6KvUGgaQ/V/6KJAzqyKV++A1rCG1BtshW6IRaEyZE
CsE8qdAHnQeF4eLEAx87Lpk18leGJizSJYb0oAvoqb8ceZ0wQuaSvs8acV6xf/13bYHZNz4Eh0R7e+M6JoaaEFweLvwbyQy3G5v0JM8+2bNbZPe6nejhm1KM0nczbo0r40wTqDaAHFH1XhY7zKXf9azphBXU1UH
EWBo4ceJcLxUbz0lfMx0/A==

Firmante: MUJERES LIMPIANDO MEXICO SC DE RL DE CV
RFC: MLM240220717
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/08/2026 18:44



Firma:
apDQ8EzAtLXA08A32NUv0I2e0Cluew17WyrqVBR8f6BcLQrVOOzT+wquM58Zvv61S5YV+7pTnDASNpknbhLknj/sveproNfC9GF1LsYICyV8ptGoCqbOoLf/g4PH5V5Mk1Ftk1R/p0lU4efZnPdXrhBwn1Any7NF
tiLwo5lCn6r6fdtK1ZoL7KgosGmLhrLB4dYzQKkAzCc5ypZ7q53Z49uV+6c3ljHJCXycQU006vbEaOfiQNxoGGi6on3GJp792BX3oHkiWcq7nQhTX0mdOrYb/cOPCSga75nfcXpT26IDBqp4SfJ3qySqrJndpds
FKawzanaqvS/NJVT8PIJDg==